



VICERRECTORIA ACADEMICA

CIRCULAR N.º 01.-

MAT.: PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA UCEN21.

Santiago, julio 06 de 2004

DE : VICERRECTOR ACADÉMICO

A : SEÑORES DECANOS Y DIRECTORES DE ESCUELA

Como es de vuestro conocimiento, como parte de sus acciones para el mejoramiento continuo de la calidad del servicio universitario, la Universidad Central se encuentra implementando un sistema de registro curricular automatizado, denominado UCEN21.

Este recurso tecnológico posee una potencialidad mucho mas amplia que el mero registro de historiales académicos, ya que posee la funcionalidad de proveer información de control y contribuir a la gestión académica asociada a los procesos de formación que la Corporación ofrece.

La puesta en marcha de todo sistema de apoyo a la gestión debe ser un proceso gradual, en el que se resguarden tanto la validez de la información incorporada a las bases de datos como la congruencia entre el procesamiento de los mismos y las disposiciones reglamentarias vigentes.

En una primera etapa de funcionamiento, se ha incorporada al sistema la información proveniente de las Escuelas respecto a las asignaturas que se encuentran cursando los estudiantes durante el primer semestre del año académico 2004. Al validar estos datos, contrastándolos con la información de contexto ya ingresada al sistema, se han detectado discrepancias sobre cuya base se han generado Informes de Excepciones, los que han sido puestos en conocimiento de las instancias correspondientes.

Estas excepciones corresponden, en su mayor parte, a:

- Alumnos cursando asignaturas con topes de horarios;
- Alumnos que se encuentran cursando asignaturas en más de dos niveles;
- Discrepancias entre el número de créditos establecidos en el Plan de Estudios y el que las Escuelas solicitan se ingresen al sistema; y
- Alumnos cursando asignaturas para las cuales no cumplen los pre requisitos.

El sistema UCEN21 ha sido dotado de controles internos, contruidos a partir de la normativa vigente, tanto en la universidad como en cada una de las carreras. En consecuencia, cada vez que una o cualquiera de las disposiciones reglamentarias existentes no se respeta, el sistema genera un informe de excepción. Debido a lo anterior, es de suma importancia que en toda la gestión de asuntos académicos se resguarde el estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Para obtener una completa concordancia entre los procesos académicos existentes y el procesamiento de datos asociados a ellos, en el contexto de la normativa existente, se ha dispuesto que el segundo semestre del año académico 2004, sea un período de marcha blanca o de ajuste. Durante este período, las excepciones como las anteriormente señaladas, se podrán considerar siempre que exista una autorización formal de una autoridad académica, que el Decano de cada

Facultad deberá designar para tales efectos, pudiendo reservar para sí parte o el total de estas atribuciones de autorización.

En cualquier caso, los señores y señoras Decanos (as), deberán informar a esta Vicerrectoría, el nombre y cargo de quienes se harán responsables de formalizar estas autorizaciones, señalando el ámbito de casos sobre los que estarán autorizados a actuar.

A partir del año académico 2005, no se podrá autorizar excepciones a la normativa vigente; vale decir, la aplicación de los reglamentos y disposiciones en uso en las carreras de pre-grado será total. Si producto de la contingencia se ha estado operando de manera distinta a la dispuesta en los reglamentos, por causas justificadas, será necesario proceder a la reformulación de éstos durante el segundo semestre del 2004, en lo resulte necesario. Siempre y cuando estas modificaciones no contravengan las disposiciones generales de la Corporación.

Dado que se espera que el proceso de programación del primer semestre del año académico 2005, así como la inscripción de asignaturas de los alumnos para el mismo período, sean hechas a través del sistema UCEN21, operando de manera definitiva, todas las diferencias deben ser corregidas en el transcurso del segundo semestre, antes de noviembre de 2004.

En esta segunda fase de implantación se debe cuidar, además, de informar a los estudiantes que para realizar su inscripción de asignaturas en el sistema deben previamente formalizar su matrícula y regularizar sus compromisos financieros con la Corporación.

Cualquier consulta, o aclaración respecto de los temas de esta Circular, deberá hacerse directamente a la Vicerrectoría Académica en lo académico propiamente tal; y en lo técnico a Gabriela Figueroa Rastello (Anexo 6060).

Lo que se transcribe se ha tenido a bien aprobarlo y sancionarlo, por tanto comuníquese, publíquese y archívese Edison Otero Bello, Vicerrector Académico.

EOB/MOC/rah

c.c.: Rectoría - Contraloría - Fiscalía - Vicerrectoría de Administración y Finanzas- Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo - Dirección General Académica - Secretaría General - UCEN21- Archivo.